Firmado digitalmente por CARPIO LOAIZA Jesus Arturo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2025 13:44:20

CUT: 261283-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0067-2025-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay, 04 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N.º 261283-2024, presentado por el señor Tito Blas Chullca, presidente del **Comité de Usuarios de Ccollo Tarani,** solicitando la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, por Resolución Jefatural N.º 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N.º 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, según el artículo 21 del Reglamento de la Ley N.º 31801, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen;

Que, el Informe Técnico N.º 0012-2025-ANA-AAA.PA-ALA.MAP/JRVM, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados en el artículo 3º de la Resolución Jefatural N.º 0284-2024-ANA para incorporar el acuerdo de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 231FFF61

Firmado digitalmente por CARPIO LOAIZA Jesus Arturo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/12/2024 13:44:20

adecuación estatutaria de la citada organización de usuarios; a fin se disponga su inscripción ante la SUNARP y la subsecuente modificación de su denominación; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, en el citado informe técnico indica que a través de la Resolución Directoral N.º 0118-2019-ANA-AAA,PA-ALA.MAP; anteriormente fue reconocido como Comité de Usuarios Ccollo Tarani dentro del marco de la Ley 30157 y su reglamento; asimismo, precisa su denominación actual al haberse aprobado su adecuación en Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/12/2024, por lo tanto, corresponde que dicho Comité de Usuarios, asuma la denominación de **Comité de Usuarios de Ccollo Tarani**; modificación que también debe realizarse, cuando corresponda, ante los Registros Públicos, conforme a lo señalado en el artículo 21º del precitado Reglamento;

Que, además, se precisa que el **Comité de Usuarios de Ccollo Tarani***;* es integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Apurímac de la Cuenca Río Colorado Clase "C"; aprobado mediante Resolución Directoral N.º 0424-2016-ANA/AAA.XI-PA; modificado por Resolución Directoral N.º 0310–2017-ANA/AAA.XI-PA y Resolución Directoral N.º 0884–2023-ANA-AAA.PA; y parte integrante del Sub Sector Hidráulico Antilla, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 0884–2023-ANA/AAA.XI-PA;

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N.º 0284-2024-ANA, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria del **Comité de Usuarios Uchupata de Ccollo Tarani,** a la Ley N.º 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDAGRI a mérito de lo cual queda denominada como: ***Comité de Usuarios de Ccollo Tarani,*** ubicado en la comunidad de Antilla, del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay del departamento de Apurímac.

Artículo 2.- Oficiar cuando el comité así lo requiera a la Oficina Registral de Abancay de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para que se proceda a la inscripción del acuerdo de adecuación estatutaria y la modificación de la denominación del ***Comité de Usuarios de Ccollo Tarani,*** aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 02/11/2024, que consta de catorce (14) folios.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al ***Comité de Usuarios de Ccollo Tarani****,* con arreglo a ley, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JESUS ARTURO CARPIO LOAIZA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO APURIMAC PACHACHACA

JACL/jrvm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 231FFF61